

LUIS PRIETO SANCHIS

ESTUDIOS SOBRE
DERECHOS
FUNDAMENTALES

EDITORIAL DEBATE

341.481

P949e

Ilustración de portada: *A Woman Ironing*, Vladimir Lebedev, 1925

Primera edición: noviembre 1990

BIBLIOTECA CONJUNTA	
CORTEIDH - IIDH	
Fecha de ingreso:	80/03/03
Origen:	compra
Nº inscripción:	IIDH 13378
Precio:	\$ 2500

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita de los titulares del *Copyright*, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidas la reprografía y el tratamiento informático, y la distribución de ejemplares de ella mediante alquiler o préstamo públicos.

IIDH
13378

© Luis Prieto Sanchis, 1990
© Editorial Debate, S. A., Recoletos, 7, 28001 Madrid

I.S.B.N.: 84-7444-443-8
Depósito legal: M-41085-1990
Compuesto en Monofer, S. A. L., Juan de Arolas, 3
Impreso en Unigraf, Arroyomolinos, Móstoles (Madrid)
Impreso en España

PRÓLOGO	11
I. ALGUNOS PROBLEMAS DE LA FUNDAMENTACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	17
1. La relación entre el concepto y el fundamento de los derechos humanos	17
2. La concepción liberal de los derechos	23
3. La fundamentación racionalista de los derechos ...	33
4. Los límites de una concepción liberal de los derechos. El caso de los derechos sociales	43
5. Notas para una fundamentación histórica y consensual de los derechos	52
6. Insuficiencia y límites de una fundamentación consensual de los derechos	65
II. SOBRE EL CONCEPTO JURÍDICO DE DERECHOS FUNDAMENTALES	75
1. Planteamiento	75
2. Los derechos fundamentales y las modalidades del derecho subjetivo	77
3. Los derechos fundamentales como derechos universales	80
4. La irresistible supremacía de los derechos fundamentales	83
	7

5. Concepto y concepción de los derechos fundamentales	87
III. LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL SISTEMA ESPAÑOL	95
1. Los derechos constitucionales	95
2. La distinta resistencia de los derechos constitucionales	103
IV. CONSECUENCIAS DE LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS DERECHOS	111
1. Los derechos constitucionales como obligaciones estatales	111
2. La vinculación inmediata de todos los poderes públicos	115
V. ENSAYOS DE CLASIFICACIÓN	121
1. La titularidad de los derechos	122
2. Objeto y finalidad de los derechos	126
A) <i>Derechos de libertad</i>	128
B) <i>Derechos de igualdad</i>	129
3. Modo de ejercicio y contenido de la obligación ...	129
a) <i>Derechos de autonomía</i>	132
b) <i>Derechos de participación</i>	134
c) <i>Derechos prestacionales o de crédito</i>	136
VI. LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y EL PODER LEGISLATIVO	139
1. La defensa del contenido esencial	139
2. Necesidad de justificar la limitación de los derechos y respeto al contenido esencial. El contenido esencial como valor absoluto	146
VII. LA LIMITACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LA NORMA DE CLAUSURA DEL SISTEMA DE LIBERTADES	153
VIII. EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES	167
1. La reserva de ley	167

2. La ley orgánica	176
IX. LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA	185
1. Sobre la devaluación jurídica de los derechos sociales	185
2. La posición constitucional de los principios rectores	192
3. Los principios rectores y la legalidad	198
X. LA EFICACIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES FRENTE A LOS PARTICULARES	205
1. El problema teórico	205
2. El problema en la Constitución	210
3. El problema procesal	215
XI. PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN JURISDICCIONAL DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES	219
1. La tutela genérica de los derechos fundamentales del capítulo II	219
2. Jurisdicción ordinaria y jurisdicción constitucional en la tutela de los derechos fundamentales	220
3. La Ley de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de 26 de diciembre de 1978 y el artículo 53, 2	225
a) <i>Características generales</i>	225
b) <i>Los derechos garantizados</i>	228
c) <i>La garantía contencioso-administrativa</i>	229
d) <i>La garantía penal y civil</i>	233
4. El recurso de amparo	236
a) <i>Elementos subjetivos</i>	237
b) <i>Objeto</i>	241
c) <i>Procedimiento y Sentencia</i>	243
XII. LA SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES	247
1. Significado de la suspensión	247
2. La suspensión temporal y excepcional de los derechos fundamentales	251

a) <i>Los estados excepcionales. Características generales</i>	251
b) <i>Los derechos susceptibles de suspensión</i>	258
3. La llamada suspensión individual de derechos fundamentales	262
a) <i>Significado de esta modalidad de suspensión</i> ...	262
b) <i>Los derechos suspendidos</i>	266

Las modas o los gustos académicos no son quizá tan inestables como otras modas sociales o estéticas, pero a lo largo de un cierto tiempo es fácilmente apreciable su transformación y, sobre todo, se hace patente la influencia que en ellas ejerce la realidad circundante. Los derechos humanos, como cualquier otro objeto de reflexión, pero con mayor motivo si cabe, no surgieron en nuestra realidad universitaria de un día para otro ni, desde luego, como consecuencia del interés exclusivamente intelectual de sesudos investigadores encerrados en sus laboratorios. El estudio de los derechos humanos, como su reconocimiento jurídico, supuso una empresa a contracorriente en un contexto político y cultural poco favorable cuando no decididamente hostil; empresa que hoy conviene recordar, no sólo en homenaje a quienes fueron sus protagonistas, sino también como llamamiento a enjuiciar nuestro presente con un sentido crítico algo más acusado del que suele ser habitual en los análisis más complacientes; al menos, con el sentido crítico que exige la propia filosofía de los derechos humanos y que caracterizó su inicial recepción en nuestras aulas.

Efectivamente, conviene recordar que durante bastantes años la cultura jurídica española estuvo dividida entre aquellos que, instalados en el frondoso árbol de la metafísica, consideraban que dañaba la pureza de su pensamiento dirigir la mirada a la terrestre cotidianidad, y aquellos otros que, enredados en la construcción de conceptos dogmáticos, tampoco se molestaban en levantar la vista del suelo. Ya sé que ésta, como toda simplificación, enmascara una realidad siempre más rica y plural, pero, con las excepciones que se quiera, me parece que el Derecho natural —y de paso aunque con menos énfasis los derechos naturales— fueron tanto más reverenciados cuanto más los desmentía la práctica institucional. Con mucho esfuerzo aparecieron en aquel panorama luces de esperanza que, a veces sin abjurar de los